



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10136**  
(Abril 22 de 2014)

“Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo establecido por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y según lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2014,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Para efectos del registro de que trata el artículo segundo del Acuerdo 2586 de 2004, de manera específica lo establecido en el literal e., cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos de las tarifas de que trata el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, su fijación se hará en meses y deberá ser fraccionada en días y horas hasta al momento del retiro del vehículo, de tal forma que sólo se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente